



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **03 OCT 2016**

2016/09/002/3336

**VISTO:** la gestión promovida por La Tahona Golf Club Sociedad Anónima Deportiva, mediante la cual solicita importar con exoneración de gravámenes, pelotas de golf.

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una asociación civil con personería jurídica vigente y estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, surgiendo de éstos que su objeto social es la participación en competiciones deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas.

II) que los bienes, cuya importación se solicita, serán destinados directamente a las actividades deportivas de la Institución.

III) que se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO:** que la peticionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el artículo 70 de la citada norma.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 9 6 4 ]

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

GS/A-MR

1º) Declárase a La Tahona Golf Club Sociedad Anónima Deportiva exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma de la firma LIDERDOT S.A., de fecha 21 de agosto 2016, por un valor de U\$S 4.830,00 (cuatro mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

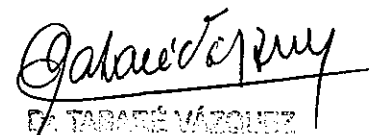
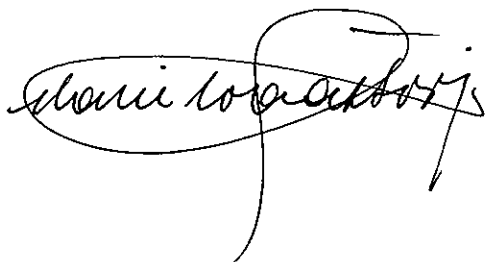
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, de acuerdo a lo establecido por el artículo 450 de la Ley

Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991 y en el artículo 19 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000.

**3º)** A los efectos del correspondiente control por parte de esta Secretaría de Estado, la entidad beneficiaria de la exoneración deberá: a) presentar, a la Comisión de Seguimiento, creada por Resolución Ministerial de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

**4º)** El incumplimiento de las obligaciones referidas en los numerales anteriores, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos correspondientes, a efectos del cobro de la totalidad de los impuestos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y Dirección General Impositiva a sus efectos.

**6º)** Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



**GABRIEL VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



LIDERDOT S.A.  
**SOUTH GOLF CORP.**

PEDRO FIGARI 1530 - MONTEVIDEO - URUGUAY  
 TEL: (00598) 2600 4648  
 farreria@golfshop.com.uy / www.golfshop.com.uy



**PROFORMA INVOICE**

**DATE**  
21/08/2016

**PROFORMA**  
23

**SOLD TO:**  
 LA TAHONA GOLF CLUB SAD  
 CMNO DE LOS HORNEROS  
 CANELONES, 15006  
 URUGUAY

**ULTIMATE CONSIGNEE:**  
 LA TAHONA GOLF CLUB SAD  
 CMNO DE LOS HORNEROS  
 CANELONES, 15006  
 URUGUAY

**PURCHASE ORDER:**  
 PRACTICE BALLS

DESCRIPTION	PRODUCT CODE	UNIT	QUANTITY		UNIT PRICE	U.S. \$ AMOUNT
			ORDERED			
PINNACLE DRIVING RANGE BALLS YELLOW CON LOGO "LA TAHONA"	Balls	DZ	250		10,32	\$2.580,00
PINNACLE DRIVING RANGE BALLS YELLOW	Balls	DZ	250		9,00	\$2.250,00
<b>TOTAL</b>				<b>CIF MVD</b>		<b>\$4.830,00</b>